



**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 115-2010-MTC/16**

Lima, 26 JUL. 2010

Vista, la Carta con P/D 053902 de la empresa **INDUSTRIAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS S.R.L. – INPROQUIM S.R.L.** para que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Cloro ( $Cl_2$ ), Cloruro Férrico ( $FeCl_3$ ), Soda Cáustica Sólida ( $NaOH$ ), Cianuro de Sodio ( $NaCN$ ), Ácido Clorhídrico ( $HCl$ ), Gas Pentano – Cobre Aerosol, Zinc en polvo, Nitrato de Sodio ( $NaNO_3$ );



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Informe N° 460-2010-MTC/16.01, sobre la base del Informe N° 021-2009-MTC/01.CVM, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del mencionado Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable



situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 191-2010-MTC.16.RZC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y los informes técnicos emitidos por la dirección de línea y su especialista ambiental, resultaría procedente emitir la resolución directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia presentado;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

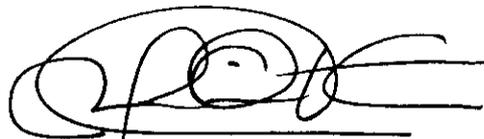
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Cloro (Cl<sub>2</sub>), Cloruro Férrico (FeCl<sub>3</sub>), Soda Cáustica Sólida (NaOH), Cianuro de Sodio (NaCN), Ácido Clorhídrico (HCl), Gas Pentano – Cobre Aerosol, Zinc en polvo, Nitrato de Sodio (NaNO<sub>3</sub>) de la empresa **INDUSTRIAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS S.R.L. – INPROQUIM S.R.L.** por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **INDUSTRIAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS S.R.L. – INPROQUIM S.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTICULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Ursula Natty Quintana Castellanos  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

